



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 16 de diciembre de 2020

Nota SNC/SG N° 767 /2020

Señor

Juan Blas Añazco Medina, Intendente Municipal
Municipalidad de Caraguatay – Departamento de Cordillera
Presente

Me dirijo atentamente a usted, a fin de remitir adjunto, para conocimiento y trámites que correspondan, copia autenticada de la **Resolución SNC N° 602/2020 “POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA”**.

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con la seguridad de mi distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SãMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyta

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Asunción, 14 de diciembre de 2020

VISTO: La Nota SNC/DGG N° 083/2020, remitida por el señor Juan Marcelo Cuenca, Director General de Gabinete, por cuyo intermedio solicita la Declaración al acervo del Museo Histórico de Vapor Cué; y,

CONSIDERANDO: Que, esta colección tiene un potencial importante por su contenido, con buques que quedaron varados en 1869 y otros objetos que fueron testigo de la Guerra de Triple Alianza, que deben ser debidamente protegidos y preservados.

Que, la importancia de la declaración solicitada es contar con el registro y catálogo de los mismos, para ser protegidos y preservados en el marco de la Ley 5621/16 de Protección del Patrimonio Cultural.

Que, la Constitución Nacional en su Art. 81 establece la protección del Patrimonio Cultural de la siguiente manera "Del Patrimonio Cultural. Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacio de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.

El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultural oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación." (SIC).

Que, la Ley Nro. 3051/2006 "Nacional de Cultura", hace referencia en su Art. 1° a los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, específicamente en el inc. b) de la siguiente manera: "b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay, es uno de los deberes del Estado en materia de asuntos culturales" (SIC); en el inc j) del Art. 4° de la ley mencionada establece j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. También incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines" (SIC); en el inc. c) del Art. 6° de la ley mencionada señala como uno de los objetivos de la SNC: "preservar los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación" (SIC); en el inc. j) del Art. 8° de la ley mencionada señala como una de las funciones de la SNC "... proteger el Patrimonio Cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaura los bienes que lo integran" (SIC).

Que, al referenciar el marco legal también corresponde mencionar lo previsto por la Ley N° 5621/16, de Protección del Patrimonio Cultural, cuyo órgano de aplicación es la Secretaría Nacional de Cultura, y que en su Art. 1° define sus objetivos como: "Esta ley tiene como objetivo la protección, la salvaguarda, la preservación, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes." (SIC); en el inc. A) del Art. 2° señala: "Garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural"; en el inc. f) del Art. 2° establece como una de sus finalidades lo siguiente: "... Identificar, inventariar, y registrar

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602 /2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural" (SIC); finalmente en el Artículo 6°, inciso b) Bienes de Valor Patrimonial "Esta categoría está integrada por bienes culturales, materiales o inmateriales significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de valor patrimonial cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades" (SIC).

Que, la Dirección Jurídica de esta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 195/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derecho, conforme al inventario realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural presentado bajo Memorandum DGPC/0332/2020.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Declarar como Bien Patrimonial de Valor Cultural al "Acervo de los Bienes Muebles del Museo Históricos Vapor Cué", que como Anexo I forma parte íntegra de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Rut  la
Secretaría General
Ministro - Secretario Ejecutivo



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhytia

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

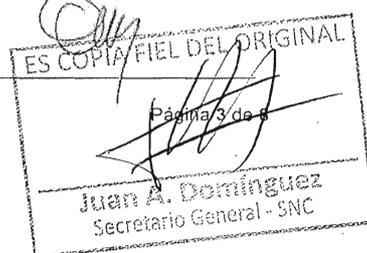
■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Anexo I

Inventario Museo Histórico Vapor Cué

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0001	Lote de Maderas	62 unidades	desde 20 cm a 100 cm	Madera	Regular
0002	Lote de caños. Tuberías de escape de la caldera.	42 unidades	de 15 cm a 150 cm	Hierro	Malo
0003	Lote de planchuelas. Formaron parte de la estructura del casco	15 unidades	de 15 a 60 cm	Hierro	Regular
0004	Llave. Manivela	3 unidades (2 chicos y 1 grande).	240 cm y 22 cm	Hierro	Bueno
0005	Planchuela. Refuerzo de remache	1 unidad	440 cm	Hierro	Bueno
0006	Lote de fragmentos de hierros pesados - Parte de cuaderna	6 unidades	de 34 a 63 cm	Hierro	Bueno
0007	Escobén - Orificio donde pasa la cadena del ancla	1 unidad	25 cm	Madera y Hierro	Regular
0008	Parte constitutiva de lámpara	1 unidad	20 cm	Metal	Malo
0009	Eslabón (parecido a una rondana)	1 unidad	40 cm	Hierro	Bueno
0010	Esquineros para unión con remache	39 pieza fragmentadas	de 20 a 150 cm	Hierro	Bueno
0011	Tapón de las tuberías de vapor	2 unidades	169 cm y 21 cm	Hierro	Regular
0012	Candelero de Buque (3 de ellos con agujeros y 1 sin agujero)	4 unidades	100 cm	Hierro	Bueno
0013	Grillete. Sirve para unir las cadenas	2 unidades con pasador	5 cm y 20 cm	Hierro	Bueno
0014	Palo Mayor fragmento	1 unidad	115 cm	Madera y Hierro	Bueno
0015	Soporte de las tablas de ruedas. 4 piezas completas y 3 piezas sueltas. (Laterales).	7 unidades	66 cm	Hierro	Bueno
0016	Unión de esquinero	4 unidades	16 cm	Hierro	Bueno
0017	Caño de refrigeración	4 unidades	2 unid. de 90 cm y 2 unid. de 30 cm.	Hierro	Regular
0018	Parte constitutiva de chimenea	2 unidades	60 cm	Metal y hierro	Bueno
0019	Abrazadera grande del Palo mayor	1 unidad	34 cm	Hierro	Bueno
0020	Resorte de caldera	2 unidades	30 cm	Hierro	Bueno



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sĩmbỹhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0021	Partes de cubierta del Buque (antideslizante)	1 unidad	30 cm	Hierro	Bueno
0022	Lote de balas de cañón. 7 unidades	4 grandes y 3 medianas	20 cm y 10 cm	Hierro	Bueno
0023	Busto del Tte. Navío José Andrés del Carmen Herreros, con pedestal.	1 unidad	Busto: 77 x 73 x 29 cm/ Pedestal: 79x40 cm	Yeso / madera	Bueno
0024	Carbón mineral	120 unidades	desde 2 a 14 cm	Carbón	Regular
0025	Fragmentos de balas de cañones	35 unidades	de 3 a 5 cm	Hierro	Bueno
0026	Contra peso de lastre	1 soporte con 8 discos pesados	62 cm altura; 27 cm los discos	Hierro	Bueno
0027	Yunque	1 unidad	71 x 30 cm	Hierro	Bueno
0028	Metal redondo colocada por el cabo. Cilindro con perforaciones alrededor y una perforación grande en el centro.	1 unidad	30 cm	Metal	Regular
0029	Soporte de nervios - cabos	11 unidades	de 15 a 36 cm	Hierro	Regular
0030	Esquinero con soporte y tensor de nervio - cabo	1 unidad	76 x 35 x 42 cm	Hierro	Bueno
0031	Motón doble fijo	1 unidad	25 cm	Hierro	Bueno
0032	Pala de timón	1 unidad	55 x 28 cm	Hierro	Regular
0033	Pinza para brazas	1 unidad	60 cm	Hierro	Bueno
0034	Pasador de grilletes. Fragmentados	45 unidades	de 12 cm a 17 cm	Hierro	Regular
0035	Fragmentos de tuercas y bulones	100 unidades	de 2 cm a 10 cm	Hierro	Regular
0036	Tornillos tipo tira fondo para casco de madera	116 unidades	de 2 cm a 15 cm	Hierro	Regular
0037	Clavos	185 unidades	15 cm	Cobre	Regular
0038	Arandelas (redondas)	6 unidades	de 2 cm a 6 cm	Metal	Regular
0039	Arandelas (cuadradas)	15 unidades	7 cm	Hierro	Regular
0040	Parte de cerradura	4 unidades	14 cm	Hierro	Regular
0041	Tuerca grande	5 unidades	4 unid. de 9 cm y 1 unid. de 10 cm	Hierro	Regular
0042	Hacha	1 unidad	19 cm	Hierro	Regular
0043	Bisagra	4 unidades	3 unid. de 10 cm y 1 unid. de 20 cm	Metal	Regular
0044	Guarda cabo redondo (anillado)	13 unidades	de 4 cm a 10 cm	Metal	Regular

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbybyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0045	Eslabón. Parte de la cadena	2 unidades	10 cm y 16 cm	Hierro	Regular
0046	Abrazadera de hierro. Fragmentado.	5 unidades	15 cm	Hierro	Malo
0047	Tensor de gancho	5 unidades	25 cm	Hierro	Bueno
0048	Fragmentos no identificados. Restos de la estructura del casco y caldera	118 unidades	de 2 cm a 20 cm	Hierro	Malo
0049	Fragmentos no identificados. Restos accesorios de Barco	125 unidades	de 2 cm a 20 cm	Metal	Malo
0050	Clavo de Remache. Para casco de madera	211 unidades	17 cm	Hierro	Regular
0051	Pasador grueso. Para casco de madera	3 unidades	35 cm	Hierro	Bueno
0052	Planchuelita de remaches	5 unidades	10 cm y 16 cm	Metal	Regular
0053	Planchuela de remaches	2 unidades	29 cm	Metal	Regular
0054	Cuadro. Maqueta - Batalla de Río Yhaguy	1 unidad	130 x 45 cm	Madera	Regular
0055	Cuadro de vidrio. Palco oficial de Vapor Cué	1 unidad	85 x 45 cm	Vidrio y madera	Regular
0056	Cuadro de vidrio. Foto de la Caldera Yporá	1 unidad	40 x 33 cm	Vidrio y madera	Bueno
0057	Cuadro de vidrio. Foto de la Caldera y estructura Piraveve	1 unidad	40 x 33 cm	Vidrio y madera	Bueno
0058	Cuadro de vidrio. Foto de Caldera de Paraná	1 unidad	40 x 33 cm	Vidrio y madera	Bueno
0059	Cuadro de vidrio. Foto de Caldera Río Apa	1 unidad	40 x 33 cm	Vidrio y madera	Bueno
0060	Cuadro con vidrio. Foto de Caldera y estructura Amambay	1 unidad	40 x 33 cm	Vidrio y madera	Bueno
0061	Cuadro sin vidrio. Foto de la caldera de Salto del Guairá	1 unidad	40 x 33 cm	Madera	Regular
0062	Cuadro con vidrio. Foto de la flotilla de Guerra en la contienda con la Triple Alianza. 1864-1870	1 unidad	75 x 59 cm	Vidrio y madera	Bueno
0063	Cuadro con vidrio. Pabellón que fue donado por Américo Rolón	1 unidad	122 x 90 cm	Vidrio y madera	Bueno
0064	Cuadro con vidrio. Fotografía del Tte. 1ro de Marina José Andrés del Carmen Herreros	1 unidad	75 x 47 cm	Vidrio y madera	Bueno
0065	Cuadro con vidrio. Fotografía del Buque Amambay	1 unidad	62 x 46 cm	Vidrio y madera	Regular
0066	Cuadro con vidrio. Foto del Monumento con 7 soldados	1 unidad	62 x 46 cm	Vidrio y madera	Malo
0067	Cuadro con vidrio. Foto del ataque de la cuadrilla, de los buques Paraguayos a los buques Argentinos en el puerto de Corrientes	1 unidad	62 x 46 cm	Vidrio y madera	Bueno



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyia
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602 /2020

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0068	Cuadro con vidrio. Foto actual de la Caldera Río Apa con su tablero de indicadores y características.	1 unidad	62 x 46 cm	Vidrio y madera	Bueno
0069	Cuadro con vidrio. Croquis del Combate Naval Riachuelo	1 unidad	62 x 39 cm	Vidrio y madera	Bueno
0070	Cuadro con vidrio. Foto actual de la Caldera Paraná, con su base.	1 unidad	62 x 46 cm	Vidrio y madera	Bueno
0071	Cuadro con vidrio. Foto de la Escuadra Brasileira en el canal Paso de Patria 16/23 de abril de 1860 (reproducción de Cándido López)	1 unidad	40 x 34 cm	Vidrio y madera	Bueno
0072	Cuadro con vidrio. Foto de la Escuadra Brasileira en la Batalla de Curupa'ity - 22-sep-1866. (Reproducción de Cándido López)	1 unidad	40 x 34 cm	Vidrio y madera	Bueno
0073	Cuadro con vidrio Foto Homenaje a los Héroes de Yhaguy 1869	1 unidad	73 x 63 cm	Vidrio y madera	Bueno
0074	Cuadro con vidrio. Foto antigua de Arsenales de la época. Colección Carlos A.	1 unidad	40 x 34 cm	Vidrio y madera	Bueno
0075	Cuadro con vidrio. Foto antigua de la vista de Itapiru y Paso de Patria. (Tomada por Cándido López 7 de abril 1866)	1 unidad	40 x 34 cm	Vidrio y madera	Bueno
0076	Mural de Homenaje que contiene 20 placas, de las cuales son 18 de bronce, 1 de mármol y 1 de plástico.	20 unidades	10 m x 6 m x 2,40 m	Bronce, mármol y fibra de plástico	Bueno
0077	Caldera de Río Apa	1 unidad	280 cm de alto x 235 cm ancho y 198 cm de fondo	Hierro	Bueno
0078	Línea de eje del Buque Río Apa	1 unidad	720 cm	Hierro	Bueno
0079	Mástil con tablero identificador del Río Apa	1 unidad	6 m de altura	Caño galvanizado	Bueno
0080	Caldera cilíndrica del Paraná	1 unidad	280 cm de altura x 215 cm de ancho x 210 cm de fondo	Hierro	Bueno
0081	Mástil con tablero identificador de Paraná	1 unidad	6 m de altura	Caño galvanizado	Bueno
0082	Restos de madera perteneciente al casco del Buque Paraná	Cantidad indefinida	Sin dato	Madera	Malo

HA

Om



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sānbyhyha

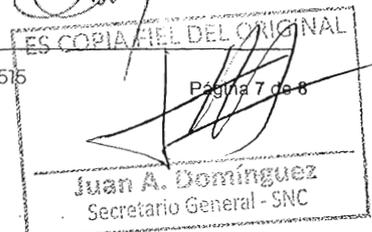
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0083	Caldera del Buque Yporá	1 unidad	340 cm altura x 371 cm ancho x 200 cm de fondo	Hierro	Bueno
0084	Línea de eje del Buque Yporá, con una parte de las ruedas de banda.	1 unidad	880 cm	Hierro	Bueno
0085	Mástil con tablero identificador del Buque Paraná	1 unidad	6 m de altura	Caño galvanizado	Bueno
0086	Horno (parecido a caldera), perteneciente a Yporá.	1 unidad	80 cm de altura x 90 cm de ancho x 84 de fondo	Hierro	Bueno
0087	Resto de madera perteneciente al casco del Buque Yporá	Cantidad indefinida	Sin dato	Madera	Malo
0088	Caldera del Buque Salto del Guairá	1 unidad	340 cm de alto, 71 cm ancho y 200 cm de fondo	Hierro	Bueno
0089	Línea de eje del Buque Salto del Guairá	1 unidad	260 cm de largo	Hierro	Bueno
0090	Mástil con tablero identificador del Buque Salto del Guairá	1 unidad	6 m de altura	Caño galvanizado	Bueno
0091	Resto de madera del Buque Salto del Guairá	cantidad indefinida	Sin dato	Madera	Malo
0092	Buque de casco de hierro del Pirave	1 unidad	Eslora 31, 63 mts de largo; Manga 5,10 mts de ancho; Pantal 3 mts altura del casco)	Hierro	Bueno
0093	Buque de Casco de hierro Amambay	1 unidad	Eslora 41, 21 mts de largo; Manga 8,10 mts de ancho; Pantal 2,44 mts	Hierro	Bueno
0094	Monumento en homenaje a los Marineros, tripulantes de los vapores de Guerra. Contiene una base sobre la cual se encuentra el conjunto escultórico. Placa con el nombre del autor Prof. Faustino Adorno M. Escultor Nacional	1 unidad	Base: alto 7 mts; ancho 3,60 mts; largo 12,30 mts. Conjunto escultórico: altura 3,60 mts; ancla 3,40 mts; Mástil 10 mts.	Escultura de material	Bueno



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 602/2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Nro.	Nombre	Cantidad	Medidas	Material	Estado de Conservación
0095	Ancla con cadena. (se encuentra a la salida)	1 unidad	Ancla 240 cm; cadena 520 cm	Hierro	Bueno
0096	Mástil (Dos unidades) uno se encuentra en la entrada y otro en la salida.	2 unidades	6 mts altura	Caño galvanizado	Bueno
0097	Ancla con cadena. (se encuentra a la entrada)	1 unidad	Ancla 240 cm; cadena 520 cm	Hierro	Bueno
0098	Unión soporte de llave	1 unidad	35 cm	Hierro	Bueno
0099	Mástil de señales	1 unidad	12 mts	Metal	Bueno
0100	Rueda de cabilla	1 unidad	105 cm	Madera torneada	Bueno

Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rutilo
Secretaria General

Ministro – Secretario Ejecutivo





secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 767/2020

1 mensaje

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

17 de diciembre de 2020 a las 09:52

Para: muncaraguay@hotmail.com

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 767/2020, dirigida al señor Juan Blas Añazco. Agradeceré confirme la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 **nota 767.pdf**
5008K

Nota SNC/SG N° _____/2020

Asunción, de diciembre de 2020

Señor

Juan Blas Añazco Medina, Intendente Municipal
Municipalidad de Caraguatay – Departamento de Cordillera
Presente

Me dirijo atentamente a usted, a fin de remitir adjunto, para conocimiento y trámites que correspondan, copia autenticada de la **Resolución SNC N° 602/2020 “POR LA CUAL SE DECLARA BIEN PATRIMONIAL DE VALOR CULTURAL AL ACERVO DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUSEO HISTÓRICO VAPOR CUE, UBICADO EN EL PARQUE NACIONAL VAPOR CUE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA”**.

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con la seguridad de mi distinguida consideración.

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo